



ANEXO 6

**LINEAMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO,
VALIDACIÓN DGUTyP, VALIDACIÓN SICyT
PRESENTADOS A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2025

Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
04 de diciembre de 2025



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 5, punto 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 7 fracción I, 9 y 14 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, instituida conforme al Decreto 20449, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día martes 10 de febrero de 2004 número 1, Sección V, Tomo CCCXLVII.
- II. Que es preocupación permanente del Gobierno del Estado de Jalisco impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico de alta calidad técnica y científica, transparencia, credibilidad y confianza ante la opinión pública apoyándose en la formación científica y tecnológica, por lo que uno de los objetivos principales de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es el desarrollo de profesionistas con aptitudes y conocimientos para aplicarlos en soluciones que afecten al sector público, privado, empresarial y social del Estado y del País.
- III. Que le corresponde a la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la elaboración de los diversos reglamentos, lineamientos y estatutos para cumplimentar su Ley Orgánica, así como para definir, entre otros aspectos, su orientación pedagógica.
- IV. Que la finalidad del presente instrumento es regular los reconocimientos públicos que haga la Institución Universitaria de aquellas personas de su comunidad que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su destacada conducta, actos, obras, ciencia, deporte, profesión u oficio como un ejemplo, a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio a la Comunidad Universitaria o a la comunidad en general.
- V. Que, para la elaboración de los presentes Lineamientos, se contó con la participación activa y coordinada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- VI. La creación de los presentes Lineamientos, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, se tiene a bien expedir los:





LINEAMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, regular las instancias y procedimientos relativos al otorgamiento de Reconocimientos al Mérito Universitario en sus distintas modalidades.

Segundo. Para interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Alumnado:** Persona física que se encuentra inscrita en la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y conserva dicha condición en los términos previstos por la normativa universitaria;
- II. Comisión:** Comisión del Mérito Universitario de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- III. Galardón:** Premio honorífico, que se concede a alguien de la Comunidad Universitaria como reconocimiento, este podrá consistir en una constancia escrita, una estatuilla, una medalla alusiva, o la imposición oficial de una leyenda a un aula o auditorio;
- IV. Honorabilidad:** Condición que hace digna de honor y respeto a una persona, considerando al honor como una cualidad de comportamiento de acuerdo a las normas sociales y morales que se consideran apropiadas;
- V. Personal Académico:** Personas físicas que prestan sus servicios en forma directa a la Universidad, realizando trabajos de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, vinculación, y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Universidad;
- VI. Personal Administrativo:** Personas físicas que prestan servicios no académicos en forma directa a la Universidad realizando labores intelectuales, de carácter profesional, administrativo, técnico o de servicios;
- VII. Reconocimiento:** Distinción a una persona por su mérito o servicio, agradecimiento público, notorio y formal de los talentos, esfuerzos o rasgos;
- VIII. Lineamientos:** Los Lineamientos del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- IX. Universidad:** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Tercero. Podrán postularse para recibir un Galardón al Mérito Universitario, quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, innovación, difusión y extensión del conocimiento y otras manifestaciones culturales, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Además, la Universidad otorgará galardones a integrantes de su Comunidad que demuestren calidad y eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades y desempeño de sus actividades, elevado espíritu de trabajo, identidad con la institución, interés para el logro del objeto y fines institucionales y el enaltecimiento de la Universidad.





Los galardones se otorgarán de acuerdo con los requisitos, condiciones y procedimientos que para cada caso se establezcan.

Capítulo Segundo De los Reconocimientos al Mérito Universitario

Cuarto. La Universidad reconocerá la calidad y eficiencia de quienes integran la Comunidad Universitaria, mediante el otorgamiento de los reconocimientos universitarios siguientes:

- I. Galardón al Mérito Docente;
- II. Galardón al Mérito al Alumnado;
- III. Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito;
- IV. Galardón por Productividad;
- V. Galardón de Aprovechamiento Académico;
- VI. Galardón al Cumplimiento Administrativo;
- VII. Galardón por Años de Servicio a la Docencia, Investigación;
- VIII. Galardón Honorífico Universitario;
- IX. Galardón a la Igualdad;
- X. Galardón Post Mortem.

Capítulo Tercero Del Galardón al Mérito Docente

Quinto. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento al Galardón al Mérito Docente, quienes integran el personal académico de la Universidad, y hayan contribuido en forma excepcional al impulso de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.

Sexto. Este reconocimiento será otorgado a una persona integrante del personal académico y por una sola ocasión. La convocatoria que emita la Comisión para tal efecto será anual.

Séptimo. Para el otorgamiento del Galardón al Mérito Docente, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Ser integrante del personal académico de la Universidad;
- II. Ser de reconocida honorabilidad;
- III. Haber realizado una destacada labor académica o profesional;
- IV. Tener un mínimo de 10 años al servicio de la Universidad.

Octavo. Se enviarán las propuestas de las personas candidatas a la Comisión del Mérito Universitario, anexando la constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Jefatura de Recursos Humanos de la Universidad, copia simple de sus títulos universitarios, currículum vitae actualizado con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, de difusión cultural y extensión universitaria.

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, overlapping the footer area.



Noveno. El currículo de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión del Mérito Universitario, identificando la persona idónea para recibir dicho galardón.

Décimo. La Comisión del Mérito Universitario, en sesión ordinaria, analizará y calificará las propuestas con base principalmente en; grado académico, número de obras publicadas, número de cursos y eventos académicos dentro o fuera de la Universidad, número de diplomas y demás actividades y productividad relacionados con la docencia, investigación, difusión y extensión universitaria.

Capítulo Cuarto Del Galardón al Mérito en Alumnado

Décimo Primero. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento del Galardón al Mérito en Alumnado, las y los estudiantes de la Universidad que hayan obtenido el más alto promedio general.

Décimo Segundo. Para el otorgamiento del Galardón al Mérito en Alumnado, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Al término de los estudios técnicos universitarios; un galardón por cada carrera.
- II. Al concluir los estudios de licenciatura e ingeniería; un Galardón por cada una de las modalidades de estudio que ofrezca la Universidad.

Décimo Tercero. El personal directivo de Carrera de la Universidad, enviará sus propuestas de candidaturas a la Comisión del Mérito Universitario.

Décimo Cuarto. La Comisión del Mérito Universitario en sesión ordinaria, analizará y calificará las propuestas, atendiendo lo siguiente:

- a) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad;
- b) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del plan de estudios correspondiente. La cifra obtenida se expresará hasta diezmilésimos;
- c) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no deberá ser menor de 9.0 puntos.

Décimo Quinto. En caso de no existir alumno que cumpla lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión del Mérito Universitario, la declararán desierta si el promedio es inferior a 9.0

Décimo Sexto. El supuesto de empate para obtener el Galardón al Mérito en Alumnado, sólo se presentará cuando el promedio general, expresado hasta en cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

Décimo Séptimo. Presentado el supuesto del artículo precedente, se aplicará lo siguiente:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others at the bottom right.



- a) Se considerará a la alumna o alumno con el más alto promedio general, que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad;
- b) Si subsiste el empate, se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas;
- c) Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación sucesivamente.

Capítulo Quinto Del Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito

Décimo Octavo. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento del Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito, integrantes del personal académico que hayan realizado aportaciones relevantes en la pedagogía, docencia o en la investigación y que estén en situación de jubilación o pensión.

Décimo Noveno. Este reconocimiento será entregado a un integrante del personal por una sola ocasión. La Comisión del Mérito Universitario emitirá la convocatoria para tal efecto.

Vigésimo. Para el otorgamiento del Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Haber realizado una excepcional actividad académica en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y haber sobresalido por sus aportaciones en cuando menos un área o disciplina del conocimiento;
- II. Contar al menos con 10 años de servicio a la Universidad;
- III. Ser de reconocida honorabilidad.

Vigésimo Primero. Será solicitado por la persona interesada o por algún miembro de la comunidad universitaria y será otorgado por la Comisión del Mérito Universitario, previo dictamen.

Vigésimo Segundo. Excepcionalmente, la Comisión del Mérito Universitario podrá determinar la entrega del Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito, a las y los académicos que aún no estén en situación de jubilación o pensión.

En el caso de que la Comisión del Mérito Universitario determine la entrega del título honorífico de Profesorado o Personal Investigador Emérito a algún académico que aún no esté en situación de jubilación o pensión, dicha persona deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haya dedicado por lo menos 10 años al servicio de la Universidad; y
- b) Por su dedicación, haya llegado a obtener reconocimiento dentro de la comunidad académica local, nacional o internacional.

Además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, para otorgar el Galardón al Profesorado o Personal Investigador Emérito, deberá tener por lo menos el grado de maestría; así como:





- a) Haber desarrollado y dirigido proyectos de docencia y/o investigación;
- b) Haber formado recursos humanos de alta calidad en campos estratégicos para la Institución, y;
- c) Haber participado en la gestión y desarrollo de proyectos innovadores.

El Profesorado o Personal Investigador Emérito será galardonado en acto solemne y público presidido por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad.

Capítulo Sexto Del Galardón por Productividad

Vigésimo Tercero. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento del Galardón por Productividad, integrantes del personal administrativo o académico que dentro de la Universidad tengan algún logro sobresaliente.

Vigésimo Cuarto. Para el otorgamiento del Galardón por Productividad, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Contar con título de licenciatura y estudios terminados de especialidad, maestría o doctorado;
- II. Manifestar eficiencia, eficacia y productividad en el proceso.
- III. Mostrar logros extraordinarios en el área a su cargo o bajo su liderazgo, que impliquen beneficios a la Universidad;
- IV. Mostrar mediante acciones o procesos, interés en la mejora de la Institución.

Los aspectos señalados se evaluarán por periodos de un año calendario de servicio en la Universidad.

Vigésimo Quinto. Las candidaturas serán propuestas por cualquier personal directivo o por cualquiera de la Comunidad Universitaria. El personal que cuente con los méritos suficientes podrá solicitar por escrito a la Comisión su inclusión como candidato.

Vigésimo Sexto. El Galardón por Productividad se otorgará a un integrante del personal académico o administrativo.

Capítulo Séptimo Del Galardón de Aprovechamiento Académico

Vigésimo Séptimo. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento del Galardón de Aprovechamiento Académico, el alumnado que, sin haber terminado sus estudios, al final de cada año lectivo, ha obtenido los más altos promedios académicos en su carrera.

Vigésimo Octavo. Para el otorgamiento del Galardón de Aprovechamiento Académico, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Tener la calidad de regulares;



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the page.



- II. Que en las evaluaciones ordinarias de todas las asignaturas del ciclo escolar hayan obtenido los más altos promedios académicos;
- III. Ser de reconocida honorabilidad.

Vigésimo Noveno. El Galardón se otorgará por la Comisión del Mérito Universitario, en acto solemne y público presidido por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad.

Trigésimo. El Galardón será entregado por el o la titular de Rectoría.

Trigésimo Primero. Para el otorgamiento del Galardón de Aprovechamiento Académico, se tomarán en cuenta, los promedios correspondientes a primer, segundo y tercer lugar. Los criterios que al respecto se emitan, no podrán bajo ninguna circunstancia ser inferiores a 9.0 puntos., en el supuesto de que los promedios sean menores a 9.0 puntos, se declarará desierto el otorgamiento al Galardón.

Capítulo Octavo Del Galardón al Cumplimiento Admirativo

Trigésimo Segundo. Podrán ser aspirantes para el otorgamiento al Galardón al Cumplimiento Administrativo, el personal administrativo que haya demostrado un compromiso absoluto y se hayan distinguido por su dedicación, constancia y entrega a la Universidad.

Trigésimo Tercero. Para el otorgamiento del Galardón al Cumplimiento Administrativo, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Contar al menos con 1 año ininterrumpido de servicio a la Universidad;
- II. Haber desarrollado sus labores en forma excepcional;
- III. Tener un desempeño excepcional y un expediente intachable;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad;
- V. Haber demostrado un compromiso personal y absoluto con la Institución, además de un profundo arraigo con los principios, valores y normas que rigen la vida institucional de la Universidad.

Trigésimo Cuarto. El Galardón al Cumplimiento Administrativo, se otorgará por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad, a propuesta de la Comunidad Universitaria.

Capítulo Noveno Del Galardón por años de Servicio a la Docencia o Investigación

Trigésimo Quinto. El galardón por años de servicio a la Docencia e Investigación, será otorgado al personal académico como premio a los años de servicio dedicados a la docencia o investigación en beneficio universitario.

Trigésimo Sexto. Serán acreedores a la obtención de este Galardón las y los catedráticos que hayan ejercido la docencia durante 10, 15, 20 y 25 años o más en múltiplos de cinco años adicionales.



Trigésimo Séptimo. Este Galardón será otorgado sin menoscabo de los demás estímulos a los que el personal académico tenga derecho, de conformidad a lo establecido en la normatividad universitaria aplicable.

Trigésimo Octavo. La entrega de este Galardón, se podrá realizar una vez al año, en ceremonia solemne presidida por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad.

Trigésimo Noveno. El Galardón Especial por años de Servicio es un reconocimiento especial para las y los docentes que hayan cumplido más de 35 años en el ejercicio de la docencia y cuya labor se refleje en la comunidad universitaria.

Capítulo Décimo Galardón Honorífico Universitario

Cuadragésimo. El Galardón Honorífico Universitario, se otorga a las y los universitarios que hayan realizado una actividad excepcional en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución y que hayan sobresalido por sus aportaciones en cuando menos un área o disciplina del conocimiento.

También podrá otorgarse a personas que contribuyan o hayan contribuido de manera notable a la ciencia, tecnología, humanidades, artes o educación; o a quienes realicen o hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución, el país o la humanidad.

Cuadragésimo Primero. Los requisitos para otorgar este reconocimiento son los siguientes:

- I. Que sea personal de la comunidad universitaria o persona destacada de la sociedad civil;
- II. Orgullo universitario;
- III. Reconocida capacidad y honorabilidad;
- IV. Excelencia profesional;
- V. Persona renombrada.

Capítulo Décimo Primero Del Galardón a la Igualdad

Cuadragésimo Segundo. Dirigido a las personas de la Comunidad Universitaria que se han distinguido por realizar labores de investigación, gestión y educación a favor de la igualdad, la equidad, el combate a la violencia de género, así como, el empoderamiento de las mujeres respecto a la productividad y el crecimiento económico.

Cuadragésimo Tercero. Las condiciones del Galardón a la Igualdad de Oportunidades son las siguientes:

- a) Los reconocimientos serán entregados en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de las Mujeres", el 08 de marzo, en acto solemne, en la Universidad.
- b) Se podrá formular una solicitud por escrito por parte de quien se promueva a sí misma o así mismo, o por quien promueva a una candidata o candidato de la Comunidad Universitaria o fuera de ésta.



[Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]



- c) Se deben señalar las razones por las cuales la candidata o candidato deben ser merecedoras o merecedores de la distinción, explicando y describiendo el trabajo que han realizado a favor de la igualdad de oportunidades.

Cuadragésimo Cuarto. La documentación que deben anexar a la solicitud es:

- a) Currículum Vitae de la candidata o candidato.
- b) Copia de los documentos que estimen necesarios para acreditar lo manifestado en su favor.

Capítulo Décimo Segundo Del Galardón Post Mortem (Orgullo UPZMG)

Cuadragésimo Quinto. Este Galardón será otorgado, por intermediación de la familia, para honrar la memoria de aquellas personalidades ya fallecidas que, por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la Institución y a la sociedad en general, la Universidad reconoce.

Cuadragésimo Sexto. Podrán considerarse reconocimiento post mortem:

- I. Reconocimiento Público entregado a la familia de la persona fallecida;
- II. Denominación de un aula universitaria con el nombre de la persona fallecida, en develación de una placa alusiva.

Cuadragésimo Séptimo. El homenaje se llevará a cabo en ceremonia solemne y pública.

Capítulo Décimo Tercero Del Procedimiento

Cuadragésimo Octavo. La Comisión del Mérito Universitario, de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es un Órgano Colegiado interno, el cual tiene por objeto dictaminar sobre el otorgamiento de los Galardones Universitarios, previo análisis de la Comisión.

Cuadragésimo Noveno. La Comisión del Mérito Universitario se integra por:

- 1. Una presidenta o presidente que será la o el Titular de la Rectoría de la Universidad, quien tiene derecho a voto y que, además, tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- 2. Tres Vocales, que serán las y los titulares de las Direcciones Administrativa, Académica y Subdirección de Vinculación, quienes tendrán derecho a voto;
- 3. Dos Vocales más, que serán las Subdirecciones de Programas Educativos, quienes tendrán derecho a voto;
- 4. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo que será la Subdirección de Planeación, Evaluación y Calidad, quien convocará a las sesiones, elaborará las actas de las sesiones que se lleven a cabo, dará registro y seguimiento a los acuerdos tomados, solamente tendrá voz, pero no voto.



Quincuagésimo. Los cargos de las y los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario, son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Quincuagésimo Primero. Se considerará que existe quórum cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión.

Quincuagésimo Segundo. La Presidenta o Presidente y los vocales podrán nombrar a una persona que supla en caso de ausencia, este no deberá ser ninguno de los vocales de la Comisión.

Quincuagésimo Tercero. En caso de ausencia de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, las y los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario, designarán al suplente en forma previa al inicio de la sesión convocada, quien podrá ser la o el vocal que esté presente, la designación de la persona suplente se hará por mayoría de votos.

Quincuagésimo Cuarto. Son facultades y obligaciones de la Comisión del Mérito Universitario, las siguientes:

- I. Establecer las bases, lineamientos y procedimientos para conseguir los diversos Galardones Universitarios.
- II. Recibir las propuestas a los diversos galardones.
- III. Analizar y dictaminar las propuestas sobre el otorgamiento de los reconocimientos al Mérito Universitario.

Quincuagésimo Quinto. Para emitir su dictamen, la Comisión tendrá en consideración el currículo vitae en su caso, documentos probatorios, exposición de motivos de las personas candidatas, sus antecedentes académicos o en la institución, así como los datos que pueda obtener de cualquier dependencia o institución que pudiera suministrar la información necesaria.

Quincuagésimo Sexto. La Comunidad Universitaria, podrá formular la propuesta y deberán ponderar el mérito académico o administrativo de cada candidata o candidato aportando argumentos y/o documentos en que fundamenten su propuesta.

Quincuagésimo Séptimo. La Comisión del Mérito Universitario, emitirá en su caso, las convocatorias correspondientes, en las que se señalarán las bases para la presentación de las personas candidatas y la documentación con que deberá acompañarse la propuesta, sin la cual no se tomará en consideración la candidatura.

Quincuagésimo Octavo. La Universidad difundirá ampliamente el otorgamiento del Galardón Universitario y los motivos por los cuales se concedió la distinción.

Quincuagésimo Noveno. Cuando el Galardón sea otorgado por trabajos efectuados en investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se relacionará a la persona triunfadora con las personas o instituciones que pudieran implantar la mejora o fabricación de la innovación o diseño, por el que se haya hecho una persona merecedora al Galardón.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



Sexagésimo. La Universidad, otorgará los Galardones correspondientes y celebrará una ceremonia especial para que estos sean entregados.

Sexagésimo Primero. La Universidad podrá otorgar también Reconocimientos en distinción a quienes:

- I. Destaquen en las laborales culturales, artísticas, producción literaria o deportivas, que coadyuven al desarrollo y prestigio de la Institución.
- II. Representen a la Universidad en actividades académicas o culturales.
- III. Se distingan por fomentar la cultura y la identidad universitaria. Estos Reconocimientos podrán ser otorgados, mediante acuerdo de la Comisión del Mérito Universitario, previo análisis; a propuesta de la Comunidad Universitaria.

Sexagésimo Segundo. La Universidad podrá otorgar Reconocimientos Universitarios que sean tradición o costumbre en el ámbito interno de los mismos.

Sexagésimo Tercero. Lo no previsto por este Lineamientos, se atenderá a lo dispuesto en la normativa Universitaria aplicable para ello, así como los criterios de la propia Comisión del Mérito Universitario.

Sexagésimo Cuarto. La Comisión del Mérito Universitario a través de su Presidenta o Presidente, notificará a la Comunidad Universitaria, el resultado de la evaluación, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Órgano Máximo de Gobierno de la Universidad.

SEGUNDO. - El Rector/a de la Universidad instrumentará las acciones necesarias para publicación y difusión accesible y efectiva de los presentes Lineamientos hacia toda la Comunidad Universitaria.

Lineamientos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Máximo de Gobierno de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, celebrada el día 04 de diciembre del año 2025.

[Handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DESPACHO DEL RECTOR
OFICIO UPZMG/EXT/723/2025
MÉRITO

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025

MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
PRESENTE.

Estimada Directora, le comento que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con el objeto de establecer la norma y el criterio conforme a los cuales se regularán los procesos relativos al Reconocimientos al Mérito Universitario en sus distintas modalidades a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, innovación, difusión y extensión del conocimiento o hayan demostrado calidad y eficiencia en el cumplimiento y desempeño de responsabilidades y actividades para el logro del objeto y fines institucionales y el enaltecimiento de la Universidad.

Se presenta Proyecto de Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, anexo en archivo digital, precisando que se trata de propuesta de creación de reglamento, lo anterior, solicitando su valioso apoyo para que la Dirección a su cargo, tenga a bien llevar a cabo la revisión, análisis y en su caso la validación correspondiente a efecto de presentarlo a nuestro Máximo Órgano de Gobierno la Junta Directiva en la próxima Sesión Ordinaria, con fundamento a lo establecido en el artículo 24 fracción III, de la Ley Orgánica de ésta Institución, dando cumplimiento en cuanto a normatividad faltante en materia de reglamentación.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFEANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO"



MTR. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBHA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

C.c.p. Archivo,
HRMB/smrv*

Elaboró	Revisó
Lic. Sandra Mineda Rosales Asistente de Rectoría	Lic. María de Lourdes Morales Méndez Abogada General

Av. Adolf B. Horn #8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670
Tel: (33) 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Gobierno de México

Educación

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Ciudad de México, 25 de noviembre de 2025.
Oficio núm. 514 1.2111/2025.

MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA
PRESENTE

Me refiero a su oficio número UPZMG/EXT/723/2025 de fecha 03 de noviembre del año en curso, recibido mediante el Tablero de Información con el número **DGUTYP-2025- 007432**, mediante el cual solicita la revisión, análisis y en su caso la validación del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción X y 15 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le informo que, se considera procedente y pertinente el proyecto de Reglamento al Mérito Universitario de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara para normar los procesos objetivo de éste en los términos planteados en documento anexo al presente.

No omito señalar que, la presente no exime a la Universidad al ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, de asegurarse que el referido Reglamento no contravengan algún ordenamiento local.

Sin otro particular, le envío un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel: (55) 3600 1600 Ext. 67044 www.gob.mx/sep

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 22 Más

Etiquetas

Activo

7:06-4:42

7:06-4:42

7:06-4:42

7:06-4:42

7:06-4:42

LINEAMIENTOS External Recibidos x

Cuevas Alcalá Francisco Ernesto
Estimado Abogado Mario, espero te encuentres bien, te comento que derivado de los preparativos de la próxima sesión ordinaria de la Junta Directiva que se lava

Cuevas Alcalá Francisco Ernesto
Forwarded message -----De: Cuevas Alcalá Francisco Ernesto <francisco.cuevas@uzzing.edu.mx> Date: 'sab, 29 nov 2025 a las 12:42 Subject: LINEAMIENTOS

Mario Alberto Basulto Barocio
para mi

Se emite la validación por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, de los Lineamientos del Reconocimiento al Mérito Universitario así como de los Lineamientos Generales de Condicionamientos de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Innovación, Ciencia y Tecnología

Mario Alberto Basulto Barocio
Director Jurídico
mario.basulto@jalisco.gob.mx | 335432800 Ext. 52405

Av. Fero 42350, Colonia Verdes Valles, C.P. 44550, Edificio Mica, Planta Baja, Guadalajara Jalisco

La información contenida en este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahora energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.



Responder Reenviar

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Innovación, Ciencia y Tecnología

Oficio: SICYT.SES.DS.312.25

Guadalajara, Jal; 03 de diciembre de 2025

Asunto: Validación de Lineamientos

HASSEM RUBÉN MACIAS BRAMBILA

RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

PRESENTE

Por medio del presente, en seguimiento a sus oficios **UPZMG/EXT/722/2025** y **UPZMG/EXT/725/2025**, me permito informarle que, una vez analizada la información a través de la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, informo que han sido **VALIDADOS** para que sea puesta a consideración de su Órgano Máximo de Gobierno, en uso de las atribuciones otorgadas por acuerdo delegatorio emitido el 20 de diciembre de 2024, los siguientes documentos:

- 1.- Lineamiento al Mérito Académico Universitario
- 2.- Lineamiento de Condonaciones

Esta validación está condicionada a que se cuente con la aprobación de su Junta de Gobierno y cumpla con lo previsto en su Decreto de Creación, Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi más distinguida consideraciones.

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"


 **JALISCO**
 GOBIERNO DEL ESTADO
 **Innovación, Ciencia y Tecnología**
 Subsecretaría de Educación Superior

FANNY GUADALUPE VALDIVIA MÁRQUEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

C.c.p. María Alejandra Delgado López | Directora de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior
Archivo



Av. Faro #2350, Colonia Verde Valle,
C.P. 44550, Edificio Mind, Planta Baja
Guadalajara, Jal. 33 1543 2800